



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE PEQUEÑAS
LOCALIDADES EN LA LOCALIDAD DE PISAGUA,
COMUNA DE HUARA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0287 /

IQUIQUE, 29 MAYO 2026

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Decreto Supremo N° 39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que fija el reglamento para el Programa de Pequeñas Localidades.
3. Resolución Exenta N° 322/2020, de esta Seremi que aprueba convenio de colaboración entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, para la aplicación del programa de pequeñas Localidades en la localidad de Pisagua.
4. Resolución Exenta N°277/2026 que aprueba modificación convenio de cooperación que se singulariza en el visto anterior.
5. Resolución Exenta N° 324/2020, de esta Seremi que aprueba convenio de Implementación entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, para la aplicación del programa de pequeñas Localidades en la localidad de Pisagua.
6. Resoluciones Exentas N° 253/2021; N° 416/2021 y N° 426/2022; N°648/2022; N° 681/2023, N° 600/2024 y N° 515/2025, todas de esta Seremi que aprueban modificaciones al convenio de implementación a que se refiere el visto anterior.
7. La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. Las facultades contenidas en el D.S. N° 397/76 de V. y U., Reglamento Orgánico de las SEREMI y el Decreto Supremo N° 47/2026 de (V. y U.), en trámite que nombra al infrascrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de V. y U. de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 13 de agosto de 2020 se suscribió, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, convenio para la implementación del Programa de Pequeñas Localidades (Pisagua), aprobado mediante Res. Exenta N° 324 de fecha 28 de agosto de 2020 de esta SEREMI y modificado de acuerdo con los instrumentos a que se refiere el visto N° 6 del presente acto administrativo
- b) Que, mediante Mesa Técnica Nacional del Programa de Pequeñas Localidades de V. y U., de fecha 01 de abril de 2026 se acuerda modificar convenio de Cooperación e de Implementación del Programa, en la localidad de Pisagua, comuna de Huara, para su total ejecución.
- c) Que, mediante memorándum N° 48 de fecha 14 de abril de 2026, la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la SEREMI, en atención al acuerdo que se cita en considerando anterior, requiere modificación de convenios respectivos.
- d) Que el Municipio de Huara, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda (Ley 19.862), conforme ficha de inscripción de fecha 27.05.2026.
- e) El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14 de fecha 27.05.2026, del Jefe de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi.
- f) El correo de fecha 15.05.2026, de profesional de Control de Gestión, Programa de Pequeñas Localidades, de la División de Desarrollo Urbano de MINVU, que indica montos asignados para el desarrollo del Programa en la localidad de Pisagua.
- g) Declaración de fecha 26.05.2026, del jefe de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi, y Encargada Regional del Programa de pequeñas Localidades, ambos de esta Seremi, de no

fraccionamiento de montos correspondientes a la implementación del Programa de Pequeñas Localidades en la localidad de Pisagua, comuna de Huara.

h) Ficha de compromiso presupuestario de fecha 27.05.2026.

1.- APRUEBESE, Modificación de Convenio de Implementación para el Programa de Pequeñas Localidades del MINVU, aprobado mediante Resolución Exenta N° 324/2020, suscrito con fecha 26 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá y la I. Municipalidad de Huara para la localidad de Pisagua, del siguiente tenor:

En Huara, a 26 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; RUT N° 61.802.001-0, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Alonso Velásquez Rodríguez en adelante SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, de la comuna Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huara, RUT N° 69.010.200-5, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde José Bartolo Vinaya, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackena S/N, comuna de Huara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 324/2020 de la SEREMI, para la localidad de Pisagua.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 253/2021, N° 416/2021; N° 426/2022; N° 648/2022; N° 681/2023; 600/2024 y N° 515/2025, todas de la SEREMI, se aprobaron modificaciones de los términos de extensión y recursos para aplicación del Programa en la localidad de Pisagua.

Que mediante Acta de Mesa Técnica Nacional, de fecha 01 de abril de 2026, se establece entre otros la necesidad de modificar tanto los convenios de Cooperación como de Implementación a fin de permitir la correcta ejecución de las acciones asociadas a los mismos. En el caso particular del convenio de cooperación resulta indispensable reformar lo relativo a la vigencia del mismo.

Que, mediante Memorándum N° 48 de fecha 14 de abril de 2026, de la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la SEREMI, requiere se modifique, entre otros, el plazo de vigencia, del convenio de Colaboración para la Localidad de Pisagua, en los términos acordado en Acta de mesa Técnica Regional a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a manifestar su voluntad de modificar cláusula novena y decimo cuarta, del convenio singularizado en la cláusula anterior, en la forma y materia que se indica a continuación:

1. Modifíquese la cláusula novena en la forma que se indica a continuación:

“NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de **\$302.160.000 (trescientos dos millones, ciento sesenta mil pesos) a transferir en 5 cuotas para implementación, más 2 cuotas de asistencias técnicas,** con cargo a los Presupuestos del Sector Público para el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2026, sin perjuicio de la eventual extensión de vigencia de uno o más de los periodos que comprende el presente convenio y en la medida que exista la citada disponibilidad presupuestaria. Las cuotas se transferirán según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. **Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:**

Implementación en seis cuotas. Una por año

ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
------	-------	-------	-------	-------	-------

	(2020)	(2021)	(2022)	(2023)	(2024)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y material comunicacional)	\$4.000.000	\$4.600.000	\$4.200.000	\$4.137.792	\$4.137.792
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$41.600.000	\$43.740.000	\$48.662.208	\$48.662.208
(3) Especialidades			\$7.500.000		
TOTAL	42.400.000	46.200.000	55.440.000	52.800.000	52.800.000

Asistencia Técnica en dos cuotas. La primera transferido en diciembre de 2023 y la segunda en mayo de 2026

Producto	Recurso	Sub Producto
Consultoría y/ estudios	\$ 33.520.000	Estudios que el Municipio deberá desarrollar en el marco de las iniciativas del Plan de Desarrollo Local de Pisagua
Especialidades para el diseño del proyecto "Construcción Plaza Mirador de Pisagua"	\$ 19.000.000	<ul style="list-style-type: none"> - subsanación de observaciones técnicas y administrativas - Aprobación Serviu del diseño final - Obtención de RS etapa de Ejecución

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos para cumplir para solicitud de remesa	monto remesa
Remesa 1	Resolución que aprueba el convenio de transferencia, año 2020	\$42.400.000
Remesa 2	Resolución que aprueba la modificación del convenio de transferencia, año 2021	\$46.200.000
Remesa 3	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2022	\$52.800.000
Remesa 4	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, identificando recursos de Asistencia Técnica, año 2022	\$33.520.000
Remesa 5	Resolución que identifica saldo a transferir	\$ 2.640.000
Remesa 6	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2023	\$52.800.000
Remesa 7	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2024	\$52.800.000
Remesa 8	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2026	\$19.000.000
		\$302.160.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes a la implementación del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo.

Para el caso que los productos o subproductos esperados, requieran procesos de licitación de servicios, las respectivas bases o especificaciones técnicas, deberán contar, previo a su publicación, con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa pequeñas Localidades de la SEREMI.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros.

Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad, de lo cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Los traspasos respectivos serán ingresados en la cuenta de la Ilustre Municipalidad de Huara en la forma que se indica a continuación:

Número de Cuenta Transferencia	Nº 03909000041-1
Nombre de la cuenta	Municipalidad de Huara
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
RUT Institución	69.010.200-5
Banco Transferencia	Banco Estado
Correo Contacto Transferencia	lmhuara.alcaldia@gmail.com

Servicios Profesionales: Se deberá disponer de al menos dos profesionales (gastos en personal) a honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio. Para la implementación del programa, la municipalidad deberá:

Contratar dupla profesional interdisciplinario y sus interacciones y metodología de trabajo deberán reflejar un enfoque integrado de los estudios y temas relacionados con los productos que deberán ejecutarse, para lo cual deberá estar compuesto, de al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

a) Arquitecto/a, que actuará como encargado/a urbano: Corresponde a un profesional del área de la arquitectura o afín, con experiencia demostrable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Con liderazgo en procesos de participación ciudadana, capacidad empática y de contención; ser sensible a las diferencias culturales, étnicas y sociales de los participantes de la comunidad. Deberá poseer conocimientos actualizados en diseño de espacios públicos, equipamiento comunitario, materiales de construcción, mobiliario urbano, normativa vigente, tramitación de documentos y factibilidades, calidades jurídicas de terrenos, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras, los cuales deben ser acreditados mediante certificados correspondiente para evaluación de la SEREMI ante propuesta del Municipio.

b) Trabajador/a Asistente Social, Sociólogo, Antropólogo y/o Psicólogo, que actuará como encargado social, con experiencia en la herramienta de la facilitación/mediación que permite el manejo efectivo de espacios interactivos entre múltiples actores y la búsqueda de acuerdos para avanzar en materia de interés común. Con experiencia demostrable de al menos tres años en el campo de estudio. Deberá contar además con habilidades en el manejo de grupo, metodologías participativas a nivel comunitario y con habilidades para manejar conflictos, ganarse la confianza del grupo, ser creíble, flexible y adaptable a las propias dinámicas locales; con capacidad empática y de contención; ser sensible a las diferencias culturales, étnicas y sociales de los participantes, trabajos en sistematización y análisis de datos y formulación de proyectos sociales, entre otros aspectos, los cuales deben ser acreditados mediante certificados correspondiente para evaluación de la SEREMI ante propuesta del Municipio.

El gasto en honorarios se ajustará de acuerdo al siguiente cuadro, para la dupla profesional, distribuido en contratos anuales de 12 meses, por cinco años.

GASTOS	Año 1 \$ 1.600.000 por profesional	Año 2 \$ 1.600.000 por profesional	Año 3 \$ 1.800.000 por profesional	Año 4 \$ 2.027.592 por profesional	Año 5 \$ 2.027.592 por profesional
Urbano 12 meses*	19.200.000	19.200.000	21.600.000	24.331.104	24.331.104
Social 12 meses*	19.200.000	19.200.000	21.600.000	24.331.104	24.331.104
Total	38.400.000	38.400.000	43.200.000	48.662.208	48.662.208

*Los montos incluyen impuestos y debe considerar el reajuste respecto a las variaciones en las retenciones. La cual debe ajustarse al presupuesto identificado para honorarios.

Se podrá considerar apoyo profesional o pago administrativo, toda vez que este se ajuste y se justifique como necesario para el programa, el cual deberá ser visado previamente por el SEREMI.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Tales cómo:

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33	
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión, que deberá ser visado previamente. En caso de ser servicios administrativos, informáticos y/o personal indirecto a la ejecución del convenio, este deberá ser visado y justificado previamente))
2	Arriendo (bien mueble utilizado para los fines del Convenio, que debe ser visado por la SEREMI)
3	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, etc.) (de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)
4	Equipos Computacionales (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)
5	Mobiliario (bienes muebles Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)
6	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)
7	Viáticos (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)
8	Pasajes (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)
9	Traslados (asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)
10	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)

* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos autorizados

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando cotizaciones del producto a adquirir.

La Municipalidad no podrá solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el Itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje, los que deberán ser rendidos.

Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad, del cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Gastos en material para Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional y los materiales que sean necesario para el cumplimiento de las actividades a desarrollar,

etc.). La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Todo transferencia a que se refiere este instrumento estará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva

2.-_Incorpórese a la cláusula decima la siguiente:

“DECIMA: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y sus anexos que pasan a formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- h) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que **respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt**, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- i) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución Ex. 2058 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados al año siguiente finalizado este convenio.

Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad de Huara, de lo cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Lo anterior, en lo que no sea contradictorio con las normas contenidas en Resolución Exenta N°2058/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Resolución N°30, de 2015 de CGR, o de aquellas normas que eventualmente reemplacen a los instrumentos singularizados.

3. Modifíquese la cláusula decimocuarta, en la forma que se indica a continuación:

“DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y hasta el último día hábil del mes de mayo, de 2027

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha.

QUINTA: La personería de don Alonso Velásquez Rodríguez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 47 del 2026, en trámite, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don José Bartolo Vinaya, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Huara que consta en el Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 diciembre de 2024.

2. **Transfírase** a la Municipalidad de Huara, la cantidad de \$19.000.000.- (diecinueve millones), una vez tramitada totalmente la presente resolución, correspondiente a la remesa N° 8, a que se refiere la clausula novena del convenio para la implementación del Programa de pequeñas Localidades en la localidad de Pisagua, comuna de Huara.

3. **Impútese** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al subtítulo 33.item 03 asignación 106, Programa Pequeñas Localidades, de la Ley de Presupuesto año 2026. Lo gastos imputables a los años 2027 y siguientes, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

VGC/MPP/DRV/RBV/rbv

TRANSCRIBIR A:

1. I. Municipalidad de Huara
2. Encargada Programa Pequeñas Localidades MINVU
3. Encargada Programa Pequeñas Localidades SEREMI V. y U.
4. Dpto. de Gestión Urbana. DDU
5. S. Adm. Y Finanzas
6. Sección Jurídica
7. Oficina de Partes



COMPLEMENTA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
(LOCALIDAD DE PISAGUA)

26 MAYO 2026

En Huara, a entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; RUT N° 61.802.001-0, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Alonso Velásquez Rodríguez en adelante SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, de la comuna Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huara, RUT N° 69.010.200-5, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde José Bartolo Vinaya, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackena S/N, comuna de Huara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2020, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 324/2020 de la SEREMI, para la localidad de Pisagua.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 253/2021, N° 416/2021; N° 426/2022; N° 648/2022; N° 681/2023; 600/2024 y N° 515/2025, todas de la SEREMI, se aprobaron modificaciones de los términos de extensión y recursos para aplicación del Programa en la localidad de Pisagua.

Que mediante Acta de Mesa Técnica Regional, de fecha 01 de abril de 2026, se establece entre otros la necesidad de modificar tanto los convenios de Cooperación como de Implementación a fin de permitir la correcta ejecución de las acciones asociadas a los mismos. En el caso particular del convenio de cooperación resulta indispensable reformar lo relativo a la vigencia del mismo.

Que, mediante Memorandum N° 48 de fecha 14 de abril de 2026, de la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la SEREMI, requiere se modifique, entre otros, el plazo de vigencia, del convenio de Colaboración para la Localidad de Pisagua, en los términos acordado en Acta de mesa Técnica Regional a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a manifestar su voluntad de modificar cláusula novena y decimo cuarta, del convenio singularizado en la cláusula anterior, en la forma y materia que se indica a continuación:

1. Modifíquese la cláusula novena en la forma que se indica a continuación:

“NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI comprometerá un total de **\$302.160.000 (treientos dos millones ciento sesenta mil pesos) a transferir en 5 cuotas para implementación, más 2 cuotas de asistencias técnicas**, con cargo a los Presupuestos del Sector Público para el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2026, sin perjuicio de la eventual extensión de vigencia de uno o más de los periodos que comprende el presente convenio y en la medida que exista la citada disponibilidad presupuestaria. Las cuotas se transferirán según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación





correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. **Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:**

Implementación en seis cuotas.

ÍTEM	AÑO 1 (2020)	AÑO 2 (2021)	AÑO 3 (2022)	AÑO 4 (2023)	AÑO 5 (2024)
(1) Gasto administrativo (incluye gastos operacionales y material comunicacional)	\$4.000.000	\$4.600.000	\$4.200.000	\$4.137.792	\$4.137.792
(2) Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas)	\$38.400.000	\$41.600.000	\$43.740.000	\$48.662.208	\$48.662.208
(3) Especialidades			\$7.500.000		
TOTAL	42.400.000	46.200.000	55.440.000	52.800.000	52.800.000

Asistencia Técnica en dos cuotas. La primera transferido en diciembre de 2023 y la segunda en mayo de 2026

Producto	Recurso	Sub Producto
Consultoría y/ estudios	\$ 33.520.000	Estudios que el Municipio deberá desarrollar en el marco de las iniciativas del Plan de Desarrollo Local de Pisagua
Especialidades para el diseño del proyecto "Construcción Plaza Mirador de Pisagua"	\$ 19.000.000	<ul style="list-style-type: none">- subsanación de observaciones técnicas y administrativas- Aprobación Serviu del diseño final- Obtención de RS etapa de Ejecución

Para efectos de proceder a solicitar la remesa de cada una de las cuotas antes descritas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según la cuota de que se trate:

N° de remesa	Productos para cumplir para solicitud de remesa	monto remesa
Remesa 1	Resolución que aprueba el convenio de transferencia, año 2020	\$42.400.000
Remesa 2	Resolución que aprueba la modificación del convenio de transferencia, año 2021	\$46.200.000
Remesa 3	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2022	\$52.800.000
Remesa 4	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, identificando recursos de Asistencia Técnica, año 2022	\$33.520.000
Remesa 5	Resolución que identifica saldo a transferir	\$ 2.640.000
Remesa 6	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2023	\$52.800.000
Remesa 7	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2024	\$52.800.000
Remesa 8	Resolución que aprueba modificación del convenio de transferencia, año 2026	\$19.000.000
		\$302.160.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes a la implementación del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo.

Para el caso que los productos o subproductos esperados, requieran procesos de licitación de servicios,



las respectivas bases o especificaciones técnicas, deberán contar, previo a su publicación, con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa Pequeñas Localidades de la SEREMI.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros.

Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad, de lo cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Los traspasos respectivos serán ingresados en la cuenta de la Ilustre Municipalidad de Huará en la forma que se indica a continuación:

Número de Cuenta Transferencia	Nº 03909000041-1
Nombre de la cuenta	Municipalidad de Huará
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
RUT Institución	69.010.200-5
Banco Transferencia	Banco Estado
Correo Contacto Transferencia	lmhuara.alcaldia@gmail.com

Servicios Profesionales: Se deberá disponer de al menos dos profesionales (gastos en personal) a honorarios a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al presente Convenio. Para la implementación del programa, la municipalidad deberá:

Contratar dupla profesional interdisciplinario y sus interacciones y metodología de trabajo deberán reflejar un enfoque integrado de los estudios y temas relacionados con los productos que deberán ejecutarse, para lo cual deberá estar compuesto, de al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

a) Arquitecto/a, que actuará como encargado/a urbano: Corresponde a un profesional del área de la arquitectura o afín, con experiencia demostrable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Con liderazgo en procesos de participación ciudadana, capacidad empática y de contención; ser sensible a las diferencias culturales, étnicas y sociales de los participantes de la comunidad. Deberá poseer conocimientos actualizados en diseño de espacios públicos, equipamiento comunitario, materiales de construcción, mobiliario urbano, normativa vigente, tramitación de documentos y factibilidades, calidades jurídicas de terrenos, gestión y mantención de espacios públicos, los cuales deben ser acreditados mediante certificados correspondiente para evaluación de la SEREMI ante propuesta del Municipio.

b) Trabajador/a Asistente Social, Sociólogo, Antropólogo y/o Psicólogo, que actuará como encargado social, con experiencia en la herramienta de la facilitación/mediación que permite el manejo efectivo de espacios interactivos entre múltiples actores y la búsqueda de acuerdos para avanzar en materia de interés común. Con experiencia demostrable de al menos tres años en el campo de estudio. Deberá contar además con habilidades en el manejo de grupo, metodologías participativas a nivel comunitario y con habilidades para manejar conflictos, ganarse la confianza del grupo, ser creíble, flexible y adaptable a las propias dinámicas locales; con capacidad empática y de contención; ser sensible a las diferencias culturales, étnicas y sociales de los participantes, trabajos en sistematización y análisis de datos y formulación de proyectos sociales, entre otros aspectos, los cuales deben ser acreditados mediante certificados correspondiente.

El gasto en honorarios se ajustará de acuerdo al siguiente cuadro, para la dupla profesional, distribuido en contratos anuales de 12 meses, por cinco años.

GASTOS	Año 1 \$ 1.600.000 por profesional	Año 2 \$ 1.600.000 por profesional	Año 3 \$ 1.800.000 por profesional	Año 4 \$ 2.027.592 por profesional	Año 5 \$ 2.027.592 por profesional
Urbano 12 meses*	19.200.000	19.200.000	21.600.000	24.331.104	24.331.104
Social 12 meses*	19.200.000	19.200.000	21.600.000	24.331.104	24.331.104
Total	38.400.000	38.400.000	43.200.000	48.662.208	48.662.208

*Los montos incluyen impuestos y debe considerar el reajuste respecto a las variaciones en las retenciones. La cual debe ajustarse al presupuesto identificado para honorarios.





Se podrá considerar apoyo profesional o pago administrativo, toda vez que este se ajuste y se justifique como necesario para el programa, el cual deberá ser visado previamente por el SEREMI.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

Gasto Administrativo: Gastos Operacionales, aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad. Tales cómo:

GASTOS DE OPERACIÓN Y/O ESTRUCTURALES – SUBT. 33	
1	Servicios Profesionales (personas naturales y/o jurídicas) (encargadas del desarrollo y/o elaboración del proyecto de inversión, que deberá ser visado previamente. En caso de ser servicios administrativos, informáticos y/o personal indirecto a la ejecución del convenio, este deberá ser visado y justificado previamente)
2	Arriendo (bien mueble utilizado para los fines del Convenio, que debe ser visado por la SEREMI)
3	Servicios Básicos (Luz, agua, teléfono, etc.) (de bienes muebles utilizados para los fines del Convenio)
4	Equipos Computacionales (inventariables, para el uso de los fines del Convenio)
5	Mobiliario (bienes muebles Inventariables, para el uso de los fines del Convenio)
6	Materiales de uso o consumo (Materiales de oficina; materiales y útiles de aseo; insumos, repuestos y accesorios computacionales no inventariables)
7	Viáticos (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)
8	Pasajes (asociados a profesionales que prestan servicios financiados por el convenio)
9	Traslados (asociados a actividades de participación social financiadas por el convenio)
10	Publicidad y Difusión (folletos, afiches, pendones, etc., alusivos a la finalidad del Convenio)

* Deben rendir en función de esta clasificación, que corresponden a los gastos autorizados

La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando cotizaciones del producto a adquirir.

La Municipalidad no podrá solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras públicas.

Para el caso de rendiciones producto de la contratación de servicios profesionales (personas naturales o jurídicas) cuando se requiera el uso de desplazamiento de personas - asociadas a este contrato fuera de la región, el gasto aceptado por este concepto, equivaldrá al máximo a un viático asimilado a un estamento o grado, fijadas en la tabla de viáticos del sector Vivienda vigente cada año, dicho gasto deberá quedar estipulado en el Itemizado del gasto y deberán mencionarse en el Plan de Trabajo junto a Carta Gantt del convenio, este monto cubrirá gastos de alimentación y hospedaje, los que deberán ser rendidos.



Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad, del cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Gastos en material para Comunicaciones: El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la implementación del convenio (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en la localidad (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la ejecución del convenio, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION SEREMI para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional y los materiales que sean necesario para el cumplimiento de las actividades a desarrollar, etc.). La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en la implementación del programa en la localidad (Hito inicio del programa, mesas de actores, inicios/términos de obras, cuentas públicas, etc.).

Toda transferencia a que se refiere este instrumento estará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva

2.- Incorpórese a la cláusula decima la siguiente:

"DECIMA: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y sus anexos que pasan a formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.





h) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

i) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución Ex. 2058 MINVU.

En caso de existir remanente de recursos al término del convenio, podrán ser, eventualmente reasignados, previa autorización de la Seremi para dar finalidad a rezagos de algún producto o gestión, para ello se procederá a la modificación del presente convenio, para que aquellos sean ejecutados al año siguiente finalizado este convenio.

Respecto de los bienes y activos que se adquieran con los recursos que se traspasen con ocasión del presente convenio, estos pasaran a ser de dominio de la Municipalidad de Huara, de lo cual deberá levantarse acta validada por la contraparte técnica y serán ingresados en su inventario.

Lo anterior, en lo que no sea contradictorio con las normas contenidas en Resolución Exenta N°2058/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Resolución N°30, de 2015 de CGR, o de aquellas normas que eventualmente reemplacen a los instrumentos singularizados.

3. Modifíquese la cláusula decimocuarta, en la forma que se indica a continuación:

"DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y hasta el último día hábil del mes de mayo, de 2027

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha.

QUINTA: La personería de don Alonso Velásquez Rodríguez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 47 del 2026, en trámite, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don José Bartolo Vinaya, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Huara que consta en el Decreto Alcaldía N° 1140 de fecha 06 diciembre de 2024.



JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
REGIÓN DE TARAPACÁ



ALONSO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

